



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



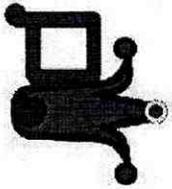
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

ADMINISTRACIÓN

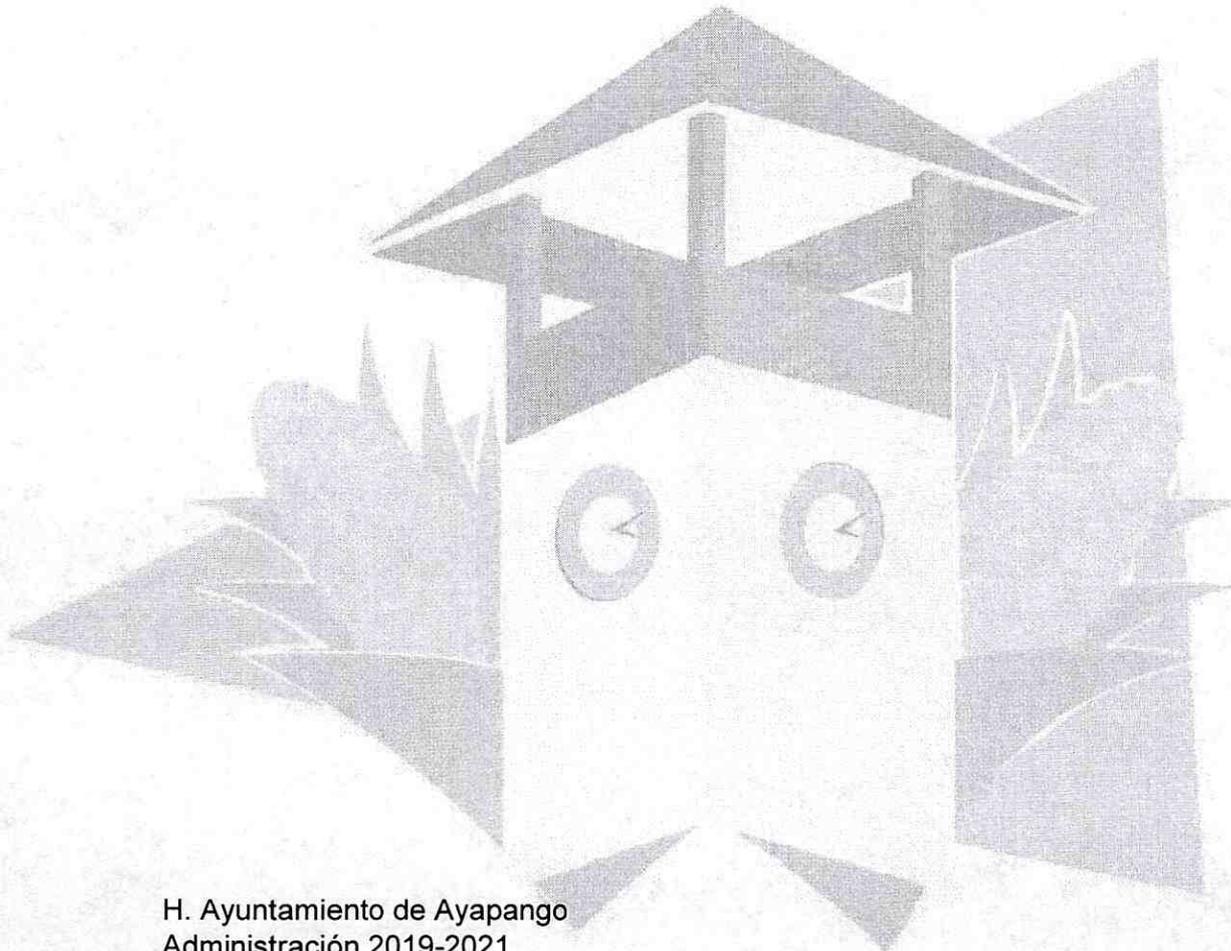


PÚBLICA 2019-2021



Administración 2019-2021

"2020 Año de Laura Méndez de Cuenca;
Emblema de la Mujer Mexiquense"



H. Ayuntamiento de Ayapango
Administración 2019-2021
Dirección Desarrollo Económico
Palacio municipal s/n
Teléfono: (597) 98-2-41-28 y (597) 98-2-41-49

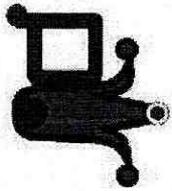
Dirección Desarrollo económico
Marzo del 2020
Impreso y hecho en Ayapango Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando
se dé el crédito correspondiente a la fuente.

pág.- 2

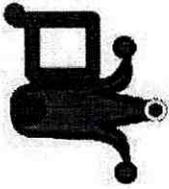
H. Ayuntamiento Municipal S/N, Centro, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, C.P. 56760
Ayapango, Estado de México Teléfonos: (01 597) 9 82 41 28 9 82 41 49





ÍNDICE

I- Presentación.....	4
II- Base legal.....	5
III- Objetivo y atribuciones.....	6
IV- Estructura orgánica.....	13
V- Organigrama.....	13
VI- Objetivo y funciones por unidad administrativa.....	14
VII- Directorio.....	16
VIII- Validación.....	17
IX- Hoja de actualización.....	18



I- Presentación

La Dirección de Desarrollo Económico a través del estudio y análisis de la estructura funcional vigente, se ha dado a la tarea de crear el presente manual de organización, el cual contiene información de forma ordenada e integral, de la estructura orgánica, objetivos y funciones.

Derivado del estudio de dichas necesidades, se determinó que los servidores públicos de nuevo ingreso, cuenten con una herramienta que facilite el desempeño de sus funciones, de igual manera les sirve de referencia para que conozcan la organización y dinámica del funcionamiento de esta Dirección, teniendo la certeza de que dichos servidores públicos desempeñaran las funciones con eficacia, responsabilidad y calidad.

Dando como resultado deslindar responsabilidades y evitar duplicidades, detectar omisiones en las funciones específicas de cada departamento y con esto satisfacer las necesidades de esta Dirección.

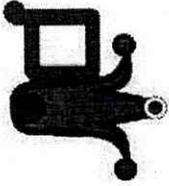
Por último, cabe mencionar que el presente manual estará sujeto a cambios derivados de reformas a la normatividad estatal o municipal; así como, por las transformaciones que presente la política de modernización e innovación Administrativa Municipal.



II- Base legal

A continuación, se describe la base legal que establece la normatividad vigente, a nivel Federal, Estatal y Municipal, respecto de los funcionarios de la "Dirección Desarrollo Económico":

- Constitución Política De La Los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 108.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 112, 113, 122.
- Ley Orgánica Municipal Del Estado De México. Artículo 1, 2, 3, 31, 86, 87 fracción IV, 88, 89, 90 y 96 quater.
- Bando Municipal De Ayapango 2020 Artículo 144, 179, 187, 191, 206.



III- Objetivo y atribuciones

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

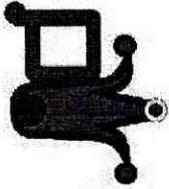
Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a 79 los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común. Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública. Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.



Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales. El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.



Administración 2019-2021

"2020 Año de Laura Méndez de Cuenca;
Emblema de la Mujer Mexiquense"



Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

IV. La Dirección de Desarrollo Económico o equivalente.

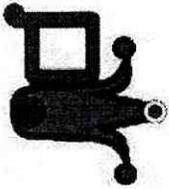
Artículo 88.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en los programas anuales que establezca el ayuntamiento para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 89.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características socio-económicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

Artículo 90.- Los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, acordarán directamente con el presidente municipal o con quien éste determine, y deberán cumplir los requisitos señalados en esta Ley; éstos servidores públicos preferentemente serán vecinos del municipio.

Artículo 96 Quáter.- El Director de Desarrollo Económico o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;
- II. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica; II Bis. Impulsar la simplificación de trámites y reducción de plazos para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones del orden municipal, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Derogada
- IV. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la Ley de la materia;

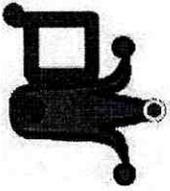


Administración 2019-2021

"2020 Año de Laura Méndez de Cuenca;
Emblema de la Mujer Mexiquense"



- V. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia; En los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en el municipio, se deberá establecer y operar una ventanilla única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto urbano;
- VI. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio;
- VII. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;
- VIII. Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión;
- IX. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;
- X. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;
- XI. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios;
- XII. Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, para la obtención de una cultura de negocios corresponsables de la seguridad, limpia y abasto cualitativo en el Municipio;
- XIII. Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo, y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados;
- XIV. Difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros, que incentive la comercialización de los productos;
- XV. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;
- XVI. Fomentar la comercialización de productos hechos en el Municipio en mercados nacionales e internacionales;



Administración 2019-2021

"2020 Año de Laura Méndez de Cuenca;
Emblema de la Mujer Mexiquense"



- XVII. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables del fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia;
- XVIII. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas; Para tal efecto, deberá garantizar que el otorgamiento de la licencia no esté sujeto al pago de contribuciones ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XIX. Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas, así como remitir dentro de los cinco días hábiles siguientes los datos generados al Sistema que al efecto integre la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Seguridad y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la información respectiva;
- XX. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables

BANDO MUNICIPAL DE AYAPANGO 2020

Artículo 144.- Se requiere autorización, licencia o permiso de la autoridad municipal para los siguientes casos:

- I. Ejercer cualquier Actividad Comercial, Industrial, de Servicios, Turística, Artesanal, Profesional y de eventos públicos que realicen las personas Físicas o Jurídicas Colectivas.
- II. Operar instalaciones abiertas al público destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones.
- III. Realizar construcciones, colocaciones de estructuras e instalaciones de cualquier clase de material, remodelación de fachadas, alineamientos, número oficial, demoliciones, excavaciones, obras para construcciones de agua potable, drenaje y otras.
- IV. Instalar anuncios que informen, orienten e identifiquen un servicio profesional, marca, producto, o establecimiento en que se vendan o renten bienes y servicios, de acuerdo con el Reglamento de la materia y el presente Bando.
- V. Operar estacionamientos públicos.



Administración 2019-2021

"2020 Año de Laura Méndez de Cuenca;
Emblema de la Mujer Mexiquense"

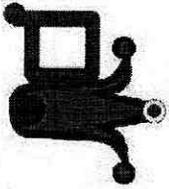


- XVII. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables del fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia;
- XVIII. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas; Para tal efecto, deberá garantizar que el otorgamiento de la licencia no esté sujeto al pago de contribuciones ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XIX. Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas, así como remitir dentro de los cinco días hábiles siguientes los datos generados al Sistema que al efecto integre la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Seguridad y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la información respectiva;
- XX. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables

BANDO MUNICIPAL DE AYAPANGO 2020

Artículo 144.- Se requiere autorización, licencia o permiso de la autoridad municipal para los siguientes casos:

- I. Ejercer cualquier Actividad Comercial, Industrial, de Servicios, Turística, Artesanal, Profesional y de eventos públicos que realicen las personas Físicas o Jurídicas Colectivas.
- II. Operar instalaciones abiertas al público destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones.
- III. Realizar construcciones, colocaciones de estructuras e instalaciones de cualquier clase de material, remodelación de fachadas, alineamientos, número oficial, demoliciones, excavaciones, obras para construcciones de agua potable, drenaje y otras.
- IV. Instalar anuncios que informen, orienten e identifiquen un servicio profesional, marca, producto, o establecimiento en que se vendan o renten bienes y servicios, de acuerdo con el Reglamento de la materia y el presente Bando.
- V. Operar estacionamientos públicos.



- VI. Establecer centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales, previo acuerdo del Ayuntamiento y del Dictamen de la Factibilidad de Transformación Forestal, emitido por el consejo Rector de la Secretaria de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
- VII. Derribar árboles, tanto en áreas públicas como privadas, establecimientos mercantiles o de servicio.
- VIII. Romper pavimentos, banquetas o guarniciones para la instalación de tubería subterránea para fibra óptica, teléfonos, gas natural, y en general cualquier obra sobre o bajo la tierra de la vía pública.
- IX. Las demás que establezcan los ordenamientos legales correspondientes.

Las licencias y permisos a que se hace mención en las fracciones I, II, V y VI serán tramitados ante la Dirección de Desarrollo Económico, conforme lo dispuesto por la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Las Licencias y permisos que se hacen mención en las fracciones II, III, IV y VIII serán competencia del Director de Desarrollo Urbano.

Las licencias y permisos contemplados en la fracción VII serán competencia de la Dirección de Ecología.

Los establecimientos de bajo impacto deberán contar con el dictamen de viabilidad de bajo riesgo, emitido por la Coordinación de Protección Civil, previo a la expedición de su Licencia o Permiso.

Artículo 179.- Por Infracción o Falta Administrativa se entiende toda acción u omisión contraria a las disposiciones jurídicas establecidas en el presente Bando, los Reglamentos, Acuerdos y Circulares de observancia general, expedidos por el Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones y las disposiciones generales de carácter federal, estatal y las demás aplicables que otorguen competencia a la Administración Municipal, siempre y cuando dichas conductas no constituyan un Delito.

Artículo 187.- La Clausura es el cierre temporal o definitivo, al que cometa actos u omisiones que se contrapongan a las disposiciones que determinen el Bando Municipal o cualquier Ordenamiento Municipal, en el ejercicio de una actividad física o de servicio.



Administración 2019-2021

"2020 Año de Laura Méndez de Cuenca;
Emblema de la Mujer Mexiquense"



La Clausura será decretada por la Dirección de Desarrollo Económico en materia de establecimientos mercantiles, mercados públicos o comercios en vías y espacios públicos, por la

Artículo 191.- Serán sancionadas con clausura temporal o definitiva y multa de 10 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, las infracciones a que se refieren las fracciones I, IV, VI, XI, XII, XIV, XVII, XVIII, XX, XXI, XXVI y XXVII del artículo anterior; en caso de reincidencia se cancelará la licencia o permiso. Las infracciones señaladas en las demás fracciones se sancionarán con multa de 5 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción. En la aplicación de las sanciones correspondientes a las fracciones XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX se tomarán en cuenta el número de cajones de estacionamiento y la tarifa autorizada. Estas Sanciones serán resueltas por la Dirección de Desarrollo Económico.

El Director de Seguridad Ciudadana está facultado para ejercer las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad y sanciones que correspondan por el incumplimiento o inexistencia de los dictámenes de bajo riesgo de los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas al copeo o en envase cerrado.



IV- Estructura orgánica

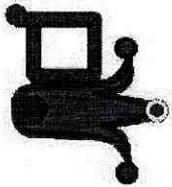
A continuación, se muestra la estructura orgánica con que cuenta la dirección de desarrollo económico.

- 1- Dirección de Desarrollo Económico
 - 1.1- Coordinación de turismo
 - 1.2- Coordinación de agropecuario

V- Organigrama

A continuación, se muestra el organigrama de la dirección de desarrollo económico.





VI- Objetivo y funciones por unidad administrativa

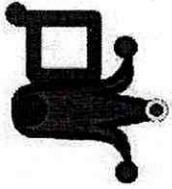
1-Dirección de desarrollo económico:

- **Objetivo:**

Elaborar y llevar a cabo distintas alternativas para lograr proyectos viables de inversión productiva, generadora de empleo, para elevar y mejorar el nivel de vida de la población Ayapangense acorde con el crecimiento integral del Municipio, además de llevar a cabo el estudio, planeación, promoción, trámite, coordinación y resolución de las acciones orientadas a la oportuna atención de los problemas.

- **Funciones:**

- Proponer al C. Presidente Municipal, políticas y programas de desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios.
- Coordinar con las dependencias federales, estatales y municipales el fomento al desarrollo económico de las actividades descritas en la fracción anterior, solicitando la información necesaria.
- Ejecutar los programas de promoción económica para el desarrollo del Municipio.
- Participar en la elaboración de proyectos de convenios en materia de planeación, programación, supervisión y evaluación del desarrollo económico del Municipio celebrados con entidades públicas y privadas.
- Promover la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de microempresas en el Municipio.
- Establecer contacto directo con la ORE de las fuentes de empleo e investigar los requisitos y perfiles de sus plazas vacantes, para difundirlos entre la población del Municipio, a través del servicio municipal de empleo.
- Servir de órgano de consulta y asesoría en materia de desarrollo económico a los organismos públicos y privados.
- Apoyar programas de investigación científica y tecnológica de carácter industrial, comercial, de servicios y fomentar su difusión.
- Coadyuvar en la promoción y coordinación de programas de capacitación de la fuerza laboral en el Municipio.
- Promover y apoyar el incremento de la calidad y productividad económica en el Municipio.
- Coordinarse con las dependencias federales y estatales que correspondan, para estudiar, formular y aplicar sistemas que permitan el acceso al crédito oportuno y eficiente a las personas

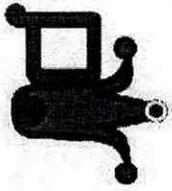


Administración 2019-2021

"2020 Año de Laura Méndez de Cuenca;
Emblema de la Mujer Mexiquense"



- físicas y morales relacionadas con el abasto del Municipio.
- Establecer programas para promover la producción y los servicios del Municipio en los mercados nacionales e internacionales.
 - Establecer y mantener continua comunicación y colaboración con industriales, comerciantes y sus organizaciones representativas, en todos aquellos aspectos relacionados con la actividad económica, su promoción, fomento y desarrollo, dentro del marco jurídico y reglamentario aplicable.
 - Coordinar y supervisar la realización de estudios, análisis y diagnósticos de la actividad económica en el Municipio, necesarios para la definición de políticas, planes, programas y acciones, como base para la planeación estratégica.
 - Proponer, promover y coordinar la ejecución de acciones orientadas a la oportuna atención de los asuntos de carácter metropolitano, de conformidad con la legislación vigente.
 - Las demás que le señalen el C. Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.



Administración 2019-2021

"2020 Año de Laura Méndez de Cuenca;
Emblema de la Mujer Mexiquense"



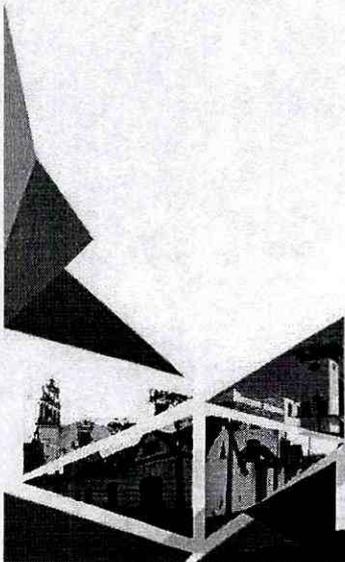
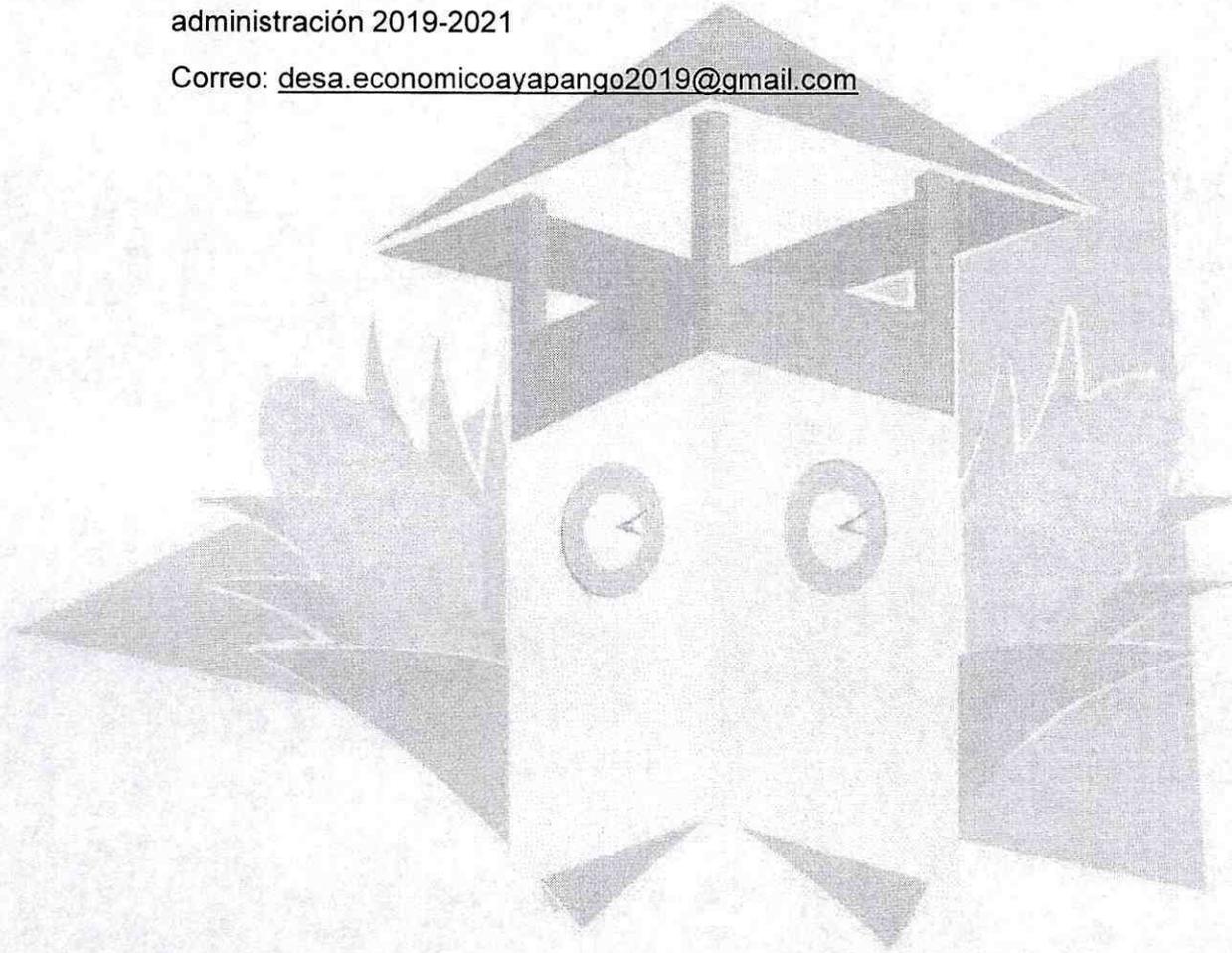
VII- Directorio

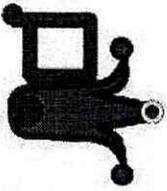
Ing. Violeta Jaquelin Rosas Silva

Director de Desarrollo Económico del Municipio de Ayapango

administración 2019-2021

Correo: desa.economicoayapango2019@gmail.com





Administración 2019-2021

"2020 Año de Laura Méndez de Cuenca;
Emblema de la Mujer Mexicana"



VIII- Validación



C. René Martín Velázquez Soriano
Presidente Constitucional Municipal de Ayapango



C. Raymundo Flores Alcántara
Secretario del Ayuntamiento

Lic. en C. Norma Del Rosario Villegas
Directora de Finanzas y Tesorería

L. C.P. Y A.P. Anna Karen Rodríguez Jiménez
Contralora Municipal

Lic. Erika Dolores Cruz Gómez
Directora de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación

Ing. Violeta Jaquelin Rosas Silva
Director de Desarrollo Económico



IX- Hoja de actualización

En la siguiente tabla se muestra las fechas en las cuales se han realizado actualizaciones al presente manual.

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
19 de marzo 2019	Creación de manuales
19 de marzo 2020	Modificación de manual

